



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0535-2018
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIEN
Fecha: 22/05/2018	Hora: 10:41:39.99... Folios:

RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE UN TRÁMITE DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° 131-0265 del 12 de marzo del 2018, esta Corporación dio inicio al trámite ambiental de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** presentado por la señora **SILVIA LUCIA BOTERO RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.180.280, para uso **DOMESTICO** y **PECUARIO**, en beneficio del predio identificado con FMI N° 017-58709, ubicado en la vereda El Buey del municipio de La Unión.

Que el aviso fue fijado en la Alcaldía del municipio de La Unión y en la Regional Valles de San Nicolás, entre los días 02 de abril al 27 de abril del 2018.

Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita técnica o durante la diligencia.

Que la Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada, se realizó la visita técnica el día 18 de abril del 2018 y con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas, se genera el Informe Técnico con radicado N° 131-0778 del 04 de mayo del 2018, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

3. OBSERVACIONES

3.1 *El día 18 de Abril de 2018, se realizó visita en compañía del señor Cesar Restrepo en representación de la parte interesada y Maria Elvia Giraldo Zuluaga (Funcionaria de Cornare). Durante la visita no se presentó oposición alguna al trámite.*

3.2 *Al predio se accede tomando la vía La Ceja- Abejorral, se avanza aproximado de 18 Km hasta encontrar tienda denominada "Bola Roja" se continua hasta llegar al Estadero Las Delicias, se continua 200 mt y sobre la margen izquierda se toma una vía destapada se ingresa y se recorren aproximadamente 300 metros y seguidamente se encuentra el predio de interés sobre la margen derecha.*

3.3 *El predio pertenece a la vereda El Buey (Las Colmenas) y según el Sistema de Información Geográfico de Cornare se muestra es el FMI 017-28228 con un área del predio de 173.964 m² y según el FMI 017-58709 se reporta un área de 38.400 m², en el cual según esto fue desagregado del lote de mayor extensión donde se tienen implementada 1 vivienda para 5 personas permanentes y 3 transitorias, y se proyecta la construcción de otra vivienda para 5 personas permanentes, potreros para 17 vacas y tiene 100 gallinas, 3 estanques donde proyecta la siembra de 1200 truchas y una huerta en un área aproximada de 10000 m².*

El predio no cuenta con servicio de acueductos ni con sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas, se tiene es un sumidero.

No se cuenta con tanque de almacenamiento se tienen un tanque con capacidad de 250 litros el cual no se ha instalado en el momento.

3.4 *Concordancia con el POT y los acuerdos corporativos. Una vez revisado en el sistema de información geográfico de Cornare se muestra es el predio con FMI 017-28228 área del predio de 173.964 m² el cual presenta afectaciones por el Acuerdo 250 de 2011 por tener un área de 36.398 m² en Zona Agroforestal*

Vigente desde:

Fuente: [www.compsa.gov.co/saj/Apoyos/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.compsa.gov.co/saj/Apoyos/Gestión%20Jurídica/Anexos)

F.GJ-179V.03

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Correro 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Sotunorio Antioquio. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguos Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

donde se permiten sistemas combinados donde se mezclen actividades agrícolas y/o ganaderas con usos forestales en arreglos tanto espaciales como temporales, establecimiento de plantaciones con fines comerciales, así como el aprovechamiento de plantaciones forestales comerciales debidamente registradas y la densidad máxima de vivienda es de una (1) vivienda por hectárea y deberá garantizarse el 80% del área en cobertura boscosa y 44.869 m² en zona de Protección son áreas estratégicas para protección ambiental definidas en los Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuencas Hidrográficas Abastecedoras de acueductos-POMCAS; donde se permiten únicamente usos y actividades de: reforestación con especies forestales económicas nativas de aplicación en rastrojos bajos, helechales y pastos no manejados, enriquecimiento con especies forestales económicas nativas alternativa con aplicación en bosques primarios degradados, bosques secundarios y rastrojos altos, rehabilitación de áreas degradadas, plantación de árboles individuales, conservación (protección) activa propicio en bosques naturales primarios degradados, bosques secundarios y en rastrojos altos, actividades de investigación, educación e interpretación ambiental que sean compatibles con el objetivo de preservación de los recursos naturales existentes.

El presente trámite fue solicitado para el predio con el FMI 017-58709 el cual reporta un área de 38.400 m², el cual fue desagregado del lote de mayor extensión con Fmi 017-28228, por consiguiente no es posible conocer las afectaciones específicas para el lote para el cual se solicitó el presente trámite; Además se requiere conocer el área, saber cual es la densidad mínima para construcción de vivienda en la zona dado que la interesada proyecta construir otra vivienda en el predio. Por las anteriores razones se requiere el concepto de uso del suelo del municipio de La Unión para este predio para conceptuar sobre el trámite de la concesión de aguas.

3.5 La solicitud de concesión de aguas se realizó para uso Doméstico de cinco (5) personas permanentes y 3 transitorias, pero el día de la visita técnica se informó que se solicita el agua para uso doméstico de la vivienda actual y para otra vivienda que se proyecta construir para 5 personas permanentes, además para uso pecuario para 100 gallinas, 17 vacas y 1200 truchas y una huerta de 10000 m², para lo cual se desea legalizar el uso del nacimiento NSN 1 y NSN 2, que discurren por el predio de la interesada señora Silvia Botero, los cuales se encuentran bien protegida con vegetación nativa y pastos.

3.6 Según información aportada por el acompañante a la visita técnica del N.S.N 1 se beneficia la parte interesada y el Señor Francisco Octavio Henao (exp. 05400201077, en un caudal de 0.0295l/seg) y el señor Juan Guillermo Botero Restrepo (053760200455), vencida. Y del nacimiento N.S.N 2, se benefician la interesada y el señor Luis Fernando Botero expediente 054000200455, caudal de 0.017l/seg el cual se encuentra vencido.

3.7 Se realizó aforo volumétrico del N.S.N 1, en época de invierno, el cual arrojó un caudal de 1.2 L/s. Respetando un caudal ecológico del 25%, se tiene un caudal disponible de 0.9 l/s y restando el caudal otorgado de 0.0295l/se queda un caudal disponible de 0.929l/seg.

- Se realizó aforo volumétrico del N.S.N 2, en época de invierno, el cual arrojó un caudal de 0.17 L/s. Respetando un caudal ecológico del 25%, se tiene un caudal disponible de 0.127 L/s.

3.8 Datos específicos para el análisis de la concesión:

a) Fuentes de Abastecimiento

Para fuentes de abastecimiento superficial, subsuperficial o de aguas lluvias:					
TIPO FUENTE	NOMBRE	FECHA AFORO	MÉTODO AFORO	CAUDAL AFORADO (L/s)	CAUDAL DISPONIBLE (L/s)
SUPERFICIAL	N.S.N 1	18/04/2018	Volumétrico	1.2	0.929 L/s
SUPERFICIAL	N.S.N 2	18/4/2018	Volumétrico	0.17	0.127 L/s
Descripción breve de los sitios de aforo y del estado del tiempo en los últimos ocho días indicando clima, fecha de última lluvia, intensidad de ésta, etc.: Se realizó aforo volumétrico del N.S.N 1 y N.S.N.2, tomando toda su oferta hídrica. El estado del tiempo es época de época invierno, con lluvias moderadas de media intensidad.					

Vigente desde:

Ruta: www.cornare.gov.co/sq/ /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

F-GJ-179/V.03

01-Feb-18

Descripción breve del estado de la protección de la fuente y nacimiento (cobertura vegetal, usos del suelo, procesos erosivos): el N.S.N 1 y NSN 2 se encuentran bien protegido con vegetación nativa y pastos.

b) Obras para el aprovechamiento del agua: del N.S.N 1 se tiene una obra de captación similar a las de cornare pero no se tiene en funcionamiento dado que las mangueras de captación se tienen en el primer tanque y no en el segundo que es donde se garantizaría la captación del caudal otorgado. De este sale en manguera de 1/2" pulgada hasta la vivienda.

La captación del nacimiento N.S.N 2 se realiza mediante un tanque en concreto de 2 compartimentos y del segundo se tiene un tanque de aproximadamente .060m x0.60mx 0.60m y el segundo de las mismas dimensiones pero este segundo no funciona y se tienen las mangueras de paso conectadas desde el primer tanque y pasa otro tanquecito pequeño del cual se deriva en manguera de 1/2" pulgada hasta el predio de interés. Ambas captaciones en predio de la interesada la Sra. Silvia Botero R.

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO	Componentes Sistema de Abastecimiento	Aducción: NA	Desarrollador: NA	PTAP: NO	Red Distribución: NA	Sistema de almacenamiento: Estado: Bueno Regular: X Malo Control de Flujo: NO
	TIPO CAPTACIÓN					
	Otras (Cual?)		Artesanal			
	Área captación (Ha)	4 Ha				
	Macromedición	SI _____		NO <u>x</u> _____		
	Estado Captación	Bueno: _____	Regular: <u>X</u> _____	Malo: _____		
	Continuidad del Servicio	SI <u>x</u> _____		NO _____		
Tiene Servidumbre	SI <u>X</u>		NO _____			

c) Cálculo del caudal requerido: N.A

3.9 Sujeto del cobro de la tasa por uso: NO

4. CONCLUSIONES

4.1 Los nacimientos denominados N.S.N 1 y NSN 2 cuentan con oferta hídrica suficiente para suplir las necesidades doméstico, pecuario y de riego del predio y se encuentra bien protegido con vegetación nativa y pastos.

4.2 No es posible conceptuar sobre el trámite de concesión de aguas, dado que según el Sistema de Información Geográfica de Cornare se muestra es el FMI 017-28228 con un área de 173.964 m² el cual presenta afectaciones ambientales por el Acuerdo 250 de 2011 por tener un área de 36.398 m² en Zona Agroforestal y 44.869 m² en zona de Protección, Además se requiere saber cual es el área del predio, densidad mínima para construcción de vivienda en la zona, sus afectaciones ambientales teniendo en cuenta los Acuerdos de Cornare y el POT municipal, detallando el tipo de afectación y el área afectada en m², los retiros a fuentes hídricas, dado que el presente trámite fue solicitado para el predio con el FMI 017-58709 que se reporta un área de 38.400 m², el cual al parecer fue desagregado del lote de mayor extensión con FMI 017-28228 y la interesada proyecta construir otra vivienda en el predio.

Vigente desde:

Ruta: [www.cornare.gov.co/sig/Apoyos/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sig/Apoyos/Gestión%20Jurídica/Anexos)

F.GJ-179/V.03

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de los Ríos Negro y Nare **CORNARE**

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia, NIT: 890985138

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502, Basques: 834-85-85

Parque Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99

CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40, 287 43 29

4.3 Es pertinente **SUSPENDER** el trámite de concesión de aguas solicitado por las señora **SILVIA LUCIA BOTERO RESTREPO**, en beneficio del predio identificado con FMI 017-58709 ubicado en la vereda **El Buey (Las Colmenas)** del municipio de La Unión, hasta tanto Planeación Municipal emita concepto sobre los Usos del Suelo.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 ibidem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución*

(...)"

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"*

Que el artículo 88 del Decreto-Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. SUSPENDER el trámite de **CONCESION DE AGUAS SUPERCIALES**, solicitado por la señora **SILVIA LUCIA BOTERO RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía 39.180.280, en beneficio del predio identificado con 017-58709, ubicado en la vereda El Buey del municipio de La Unión. Hasta tanto Planeación Municipal emita concepto técnico de usos del suelo donde se especifique el área del predio, sus afectaciones ambientales teniendo en cuenta los Acuerdos de Cornare y el POT municipal, detallando el tipo de afectación y el área afectada en m², los retiros a fuentes hídricas y la densidad mínima para construcción de vivienda en la zona.

ARTÍCULO SEGUNDO. INFORMAR a la interesada lo siguiente:

1. La Corporación envió oficio a Planeación Municipal con radicado 131-0446 del 02 de mayo de 2018, con el fin de que emita concepto técnico sobre la información requerida en el artículo primero del presente acto administrativo.



2. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.

Parágrafo. La interesada deberá acudir a la Administración Municipal para realizar el trámite permitiente en cuanto a la obtención del certificado de uso de suelo, el cual deberá ser allegado a la Corporación en un plazo de (1) un mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de declarar el desistimiento tácito del mismo.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la interesada que la Corporación declaró en Ordenación la cuenca del Río Arma a través de la Resolución No 112-5189 de octubre 30 de 2014, en la cual se localiza el proyecto o actividad para la cual se otorgó la presente concesión.

ARTÍCULO CUARTO. ADVERTIR a la usuaria que en el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, CORNARE, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.

Parágrafo. Una vez se cuente con el Plan de Ordenación debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto, en concordancia con el artículo 2. 2.3.1.6.2. Del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO QUINTO. NOTIFICAR personalmente la presente decisión a la señora **SILVIA LUCIA BÓTERO RESTREPO**. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en la mencionada ley.

ARTICULO SEXTO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Rionegro,

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO,
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 14.02.10682

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas (Superficiales).

Proyecto: Juan D. Urrego.

Revisó: Abogada Piedad Úsuga.

Técnico: María Elvia Giraldo.

Fecha: 15/05/2018

ANEXOS: Mapa con afectaciones ambientales y Oficio Planeación Municipal.

Vigente desde:

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyos/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyos/Gestión%20Jurídica/Anexos)

F-GJ-179/V.03

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

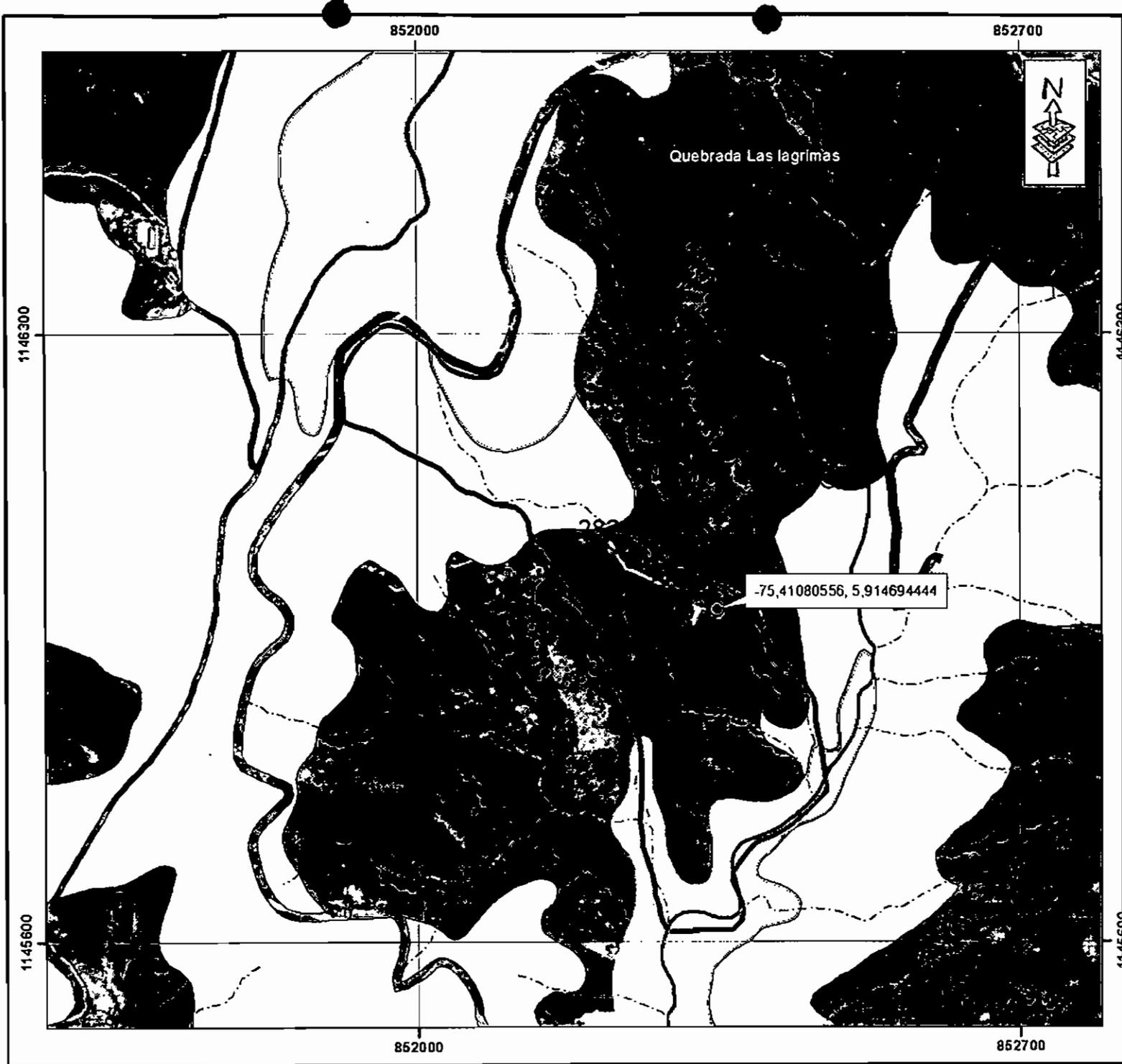
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguos Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29



CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DE LAS CUENCAS
DE LOS RIOS NEGRO Y NARE
CORNARE

MUNICIPIO LA UNION
VEREDA LAS COLUENAS
MATRICULA 017-28228
PREDIO No. 23
AREA: 173.954 Ht2

Convenciones:

Drenaje Sencillo_010Mil
Estado_Drenaje
- - - Intermiteinte
— Permanente

ACUERDO 251 / 2011 (Rondas Hidricas)

Retiro a fuentes de agua, estipuladas por el
POT. Municipal

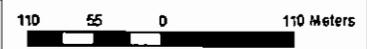
Acuerdo 250 de 2011
Agroforestal= 36.398 Mt2
Proteccion= 44.869 Mt2

Predio_28228

Zona

- Agroforestal
- Proteccion
- Restauracion

SG - REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS
FECHA: 24/04/2018
FUENTE: SIAR Y TICS CORNARE



ESCALA : 1: 6.000

Coordinate System: Magna Colombia Bogotá
Projection: Transverse Mercator
Datum: Magna
Meridiano base: Greenwich
Unidad Angular: Degree



131-
Rionegro,

CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	CS-131-0446-2018	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	CORRESPONDENCIA DE SALIDA-OFICIO DE SALTI	
Fecha:	02/05/2018	Hora: 14:08:30.83... Folios:

Señor
CARLOS MARIO GRANADA TABORDA
 Secretaria de Planeación
 Cra 10#10-15 Parque Principal
 La Unión - Antioquia

Asunto: Solicitud concepto Usos del Suelo y Norma Urbanística en atención al radicado 131-1975 del 5 de Marzo de 2018 y Auto 131-0265 del 12 de Marzo de 2018 (Expediente: 14.02.10682).

Con el fin de continuar con el trámite de concesión de aguas solicitado por las señoras **SILVIA LUCIA BOTERO RESTREPO**, solicitamos muy comedidamente emitir concepto de ubicación y usos del suelo para el predio identificado con FMI No **017-58709** ubicado en la vereda **El Buey (Las Colmenas)** del municipio de La Unión, donde se especifique el área del predio, sus afectaciones ambientales y de usos de suelo detallando el tipo de afectación, el área afectada en m² en concordancia con el P.O.T y los Acuerdos Corporativos, los retiros a fuentes hídricas y la densidad mínima para construcción de vivienda en la zona dado que se proyecta la construcción de otra vivienda.

Mientras se recibe respuesta del Municipio queda suspendido el trámite de concesión de aguas, situación que se pone en conocimiento de las señoras **SILVIA LUCIA BOTERO RESTREPO**.

Se envía copia del presente oficio a las señoras **SILVIA LUCIA BOTERO RESTREPO**.

Dirección: Calle 16 No 19-77, La Ceja
 Teléfono: 553-99-38 y 3195730252

Se envía copia al expediente No. 140210682.

Atentamente,

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
 Director Regional Valles de San Nicolás
 Mgraldo 25/4/2017

[Handwritten signature] 26-10-2018

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

DIGITALIZADO



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Naró **CORNARE**

Camino 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Sombrero Antioquia Tlf: 89098513
 Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 20 Email: cornare@cornare.gov.co Email: cornare@cornare.gov.co
 Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-467 Paramo: Ext: 532 Aguas: Ext: 402 Bogotá: 434 85
 Páez: Ext: 866 DE 26 Corporación de Cauca: 346 30
 CITES Aprobado: 1995-01-27, 1995-01-27, 1995-01-27